CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, A PRECIOS UNITARIOS, POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO,** REPRESENTADO POR LOS CIUDADANOS: **LIC. ERNESTO MEZA TEJEDA** PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO, **LIC. ANTONIO LOZANO GARCIDUEÑAS** SINDICO, **LIC. JESUS ELÍAS NAVARRO ORTEGA** SECRETARIO GENERAL, **C.P. RAÚL NUÑEZ ACEVES** ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, Y **EL ARQ. ANTONIO DE LEÓN LÓPEZ,** DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARA COMO "**EL GOBIERNO MUNICIPAL**", Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA **URBADISA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.** REPRESENTADA POR EL **L.A.E.T. CARLOS ERNESTO DIAZ SANTANA ROBLEDO,** CON EL CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL** EL CUAL SE ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **14486** DE FECHA **30 DE SEPTIEMBRE DEL 2011,** EXPEDIDA POR EL **LIC.FRANCISCO JAVIER HIDALGO Y COSTILLA HERNANDEZ,** NOTARIO PUBLICO NUMERO **06 DEL MUNICIPIO DE TONALÁ, JAL.** REPRESENTACIÓN QUE BAJO FORMAL PROTESTA DE CONDUCIRSE CON VERDAD MANIFIESTA QUE NO HA SIDO REVOCADA, Y A QUIEN EN EL CURSO DEL MISMO SE LE DENOMINARA "**EL CONTRATISTA",** TODOS MEXICANOS, MAYORES DE EDAD, CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE MISMOS QUE MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S:

I.- "EL GOBIERNO MUNICIPAL" DECLARA QUE:

I.1.-QUE TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 73, 79 FRACCIÓN X, 80 FRACCIÓN III Y VII, 83, 85 FRACCIÓN I Y IV 86 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE ESTADO DE JALISCO; ARTÍCULOS 1 2 3 4 NÚMERO 100, 10, 37 FRACCIÓN V, VI XIV, 38 FRACCIÓN II Y VIII 47 FRACCIÓN I, II VI Y XIII, 48 FRACCIÓN VI 52 FRACCIÓN II, IIIY VIII, 61, 63, 64 66, 67 FRACCIÓN III Y 80 DE LA LEY DE GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO; ARTÍCULOS 1º FRACCIÓN VI, 3, 7, 10, 11, 26 FRACCIÓN I, 27 FRACCIÓN II, 43, 45 FRACCIÓN I, 46 49 FRACCIÓN III, 50, y 51 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y EL ARTICULO 1,9 15 79 AL 88 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE AMBOS ORDENAMIENTOS FEDERALES, ASIMISMO EL ARTICULO 3 FRACCIÓN VIII Y PROPIAMENTE EL ANEXO 9 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015

I.2.- QUE MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. **43307002-FOPADEM-04/15** Y EL **ACTA DE FALLO** DE FECHA **30 DE JUNIO DEL 2015,** SE RESOLVIÓ ADJUDICAR LA OBRA PÚBLICA DENOMINADA: **EMPEDRADO ZAMPEADO DE LA CALLE COLÓN ENTRE IGNACIO MEJÍA Y FRONTERA, EN LA COLONIA CERRO DEL CUATRO, EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO,** A LA EMPRESA DESCRITA EN EL PROEMIO DEL PRESENTE CONTRATO

I.3.- PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, EL CONTRATO CORRESPONDIENTE SE ENCOMIENDA A"**EL CONTRATISTA**"

I.4.- PARA CUBRIR LAS EROGACIONES. QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO; SE AJUSTARÁ A LA INVERSIÓN AUTORIZADA, POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PUBLICO; Y POR EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE JALISCO

I.5.- SU DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO ES EL UBICADO EN **INDEPENDENCIA** NO. **58** COLONIA **CENTRO** DE ESTA CIUDAD DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE JALISCO.

I.6.- su REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: **MTJ-850101-C4A.**

II.- EL CONTRATISTA" DECLARA QUE:

II.1.- TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO

II.2.- ACREDITA SU LEGAL EXISTENCIA CON LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO **14486** DE FECHA **2011-09-30,** EXPEDIDA POR EL **FRANCISCO JAVIER HIDALGO Y COSTILLA HERNANDEZ,** NOTARIO PUBLICO NUMERO **NO.6 DEL MUNICIPIO DE TONALA, JALISCO.**

II.3.- SU REPRESENTANTE EL **L.A.E.T. CARLOS ERNESTO DIAZ SANTANA ROBLEDO,** CON EL CARÁCTER YA MENCIONADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE LA ESCRITURA PÚBLICA SEÑALADA EN EL PUNTO QUE ANTECEDE

II.4- SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: **UCO-110930-7I8.**

II.5.- CUENTA CON LOS RECURSOS TÉCNICOS. HUMANOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LOS REQUERIMIENTOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO

II.6.- TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA CALLE **HIPICO NO. 228, COLONIA JOCOTAN; C.P. 45017,** EN EL MUNICIPIO DE **ZAPOPAN, JALISCO,** MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

II.7.- QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL PADRÓN DE CONTRATISTAS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE JALISCO DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PUBLICAS BAJO EL NO. **PCT-684/2012.**

II.8.- CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS

RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL REGLAMENTO DE LA MISMA, ASÍ COMO LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; LAS NORMAS PARA LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIONES Y DE LA CALIDAD DE LOS MATERIALES; ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, INCLUYENDO LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO Y EN GENERAL, LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA LA OBRA MATERIA DEL CONTRATO.

II.9.- CONOCE DEBIDAMENTE EL SITIO DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-

"EL GOBIERNO MUNICIPAL ENCOMIENDA A **EL CONTRATISTA"** LA REALIZACIÓN DE LA OBRA CONSISTENTE EN: **EMPEDRADO ZAMPEADO DE LA CALLE COLÓN ENTRE IGNACIO MEJÍA Y FRONTERA, EN LA COLONIA CERRO DEL CUATRO, EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.**

Y ÉSTE SE OBLIGA A REALIZARLA HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS Y NORMAS SEÑALADOS EN LA DECLARACIÓN II.8 DEL APARTADO DE DECLARACIONES DE EL CONTRATISTA", APEGÁNDOSE DE IGUAL MODO A LOS PROGRAMAS AUTORIZADOS, PRESUPUESTOS, PROYECTOS, PLANOS Y ESPECIFICACIONES ASÍ COMO A LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES EN EL LUGAR DONDE DEBAN REALIZARSE LOS TRABAJOS MISMOS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTAS CLÁUSULAS, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO LEGAL EN EL ARTICULO 45 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

LOS PROGRAMAS AUTORIZADOS, PRESUPUESTOS PROYECTOS, PLANOS Y ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE CONSTRUCCIÓN A QUE SE ALUDE EN ESTA CLÁUSULA, DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LOS OTORGANTES, COMO ANEXOS, PASARÁN A FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

QUEDA ENTENDIDO POR LAS PARTES QUE LA BITÁCORA QUE SE GENERE CON MOTIVO DE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, FORMARÁ PARTE DEL MISMO.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.-

EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, ES POR LA CANTIDAD DE $**1,558,032.68 UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TREINTA Y DOS PESOS 68/100 M.N.** INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, Y CON CARGO A LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL **FONDO DE PAVIMENTACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL 2015.**

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO.-

"EL CONTRATISTA SE OBLIGA A INICIAR LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO EL DÍA **08 DE JULIO DEL 2015**, Y DE CONCLUSIÓN EL DÍA **25 DE AGOSTO DEL 2015,** POR LO ANTERIOR SE OBLIGA A EJECUTAR LOS TRABAJOS EN **49** DÍAS NATURALES DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO

PARA LOS EFECTOS DE LO PREVISTO EN LA PARTE FINAL DEL PÁRRAFO INICIAL DEL ARTÍCULO 79 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS SE PRECISA QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO INICIA CON LA SUSCRIPCIÓN DEL MISMO POR EL CONTRATISTA Y FINALIZA CON EL ACTA DE EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES O BIEN CON EL ACTA DE FINIQUITO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 170 DEL PROPIO REGLAMENTO

CUARTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.-

"EL GOBIERNO MUNICIPAL" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE **EL CONTRATISTA** EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBEN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS DICTÁMENES PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN PARA SU REALIZACIÓN

QUINTA.- ANTICIPOS.-

PARA QUE **"EL CONTRATISTA** REALICE EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS LA CONSTRUCCIÓN DE SUS OFICINAS ALMACENES, BODEGAS E INSTALACIONES Y, EN SU CASO, PARA LOS GASTOS DE TRASLADO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN E INICIO DE LOS TRABAJOS; ASÍ COMO PARA LA COMPRA Y PRODUCCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS QUE SE INSTALEN PERMANENTEMENTE Y DEMÁS INSUMOS **EL GOBIERNO MUNICIPAL"**OTORGA UN ANTICIPO POR LA CANTIDAD DE **$ 467,409.80 CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS 80/100 M.N.** EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO LO QUE REPRESENTA UN **30 % TREINTA** DEL IMPORTE TOTAL DEL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 50 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

SEXTA.- AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO

EL ANTICIPO SERÁ AMORTIZADO PROPORCIONALMENTE CON CARGO A CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS, HASTA COMPLETAR EL MONTO RECIBIDO POR ESTE CONCEPTO, HACIENDO LAS AJUSTES NECESARIOS EN LA ÚLTIMA ESTIMACIÓN QUE PRESENTE

"EL CONTRATISTA" DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA PARA EL PAGO DEL ANTICIPO, EL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE ESTE REQUISITO SE CONSIDERARA COMO ATRASO IMPUTABLE A **"EL CONTRATISTA"** POR LO QUE NO PROCEDERÁ EL DIFERIMIENTO Y POR LO TANTO DEBERÁ INICIAR LOS TRABAJOS EN LA FECHA ESTABLECIDA ORIGINALMENTE

SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO.-

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES MENSUALES, MISMAS QUE SE ACOMPAÑARÁN DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO, LAS QUE SERÁN PRESENTADAS POR EL **"EL CONTRATISTA"** AL RESIDENTE DE OBRA DENTRO DE LOS SEIS DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE SU CORTE Y SERÁN PAGADAS POR **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** POR TRABAJOS EJECUTADOS, EN LA HACIENDA MUNICIPAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE JALISCO CON DOMICILIO EN **MORELOS NO.227** EN EL CENTRO DE LA CIUDAD **C.P. 45500** EN SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO, DENTRO DE UN PLAZO DE 20 VEINTE DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS POR LA DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS A TRAVÉS EL RESIDENTE DE OBRA

EL RESIDENTE DE OBRA EFECTUARÁ LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE QUINCE DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ÉSTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN

EN EL CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES Y DE AJUSTE DE COSTOS POR PARTE DE **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"**, ÉSTA A SOLICITUD DE **"EL CONTRATISTA"** Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PAGARÁ GASTOS FINANCIEROS CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES DICHOS GASTOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SE VENCIÓ EL PLAZO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"**.

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO **"EL CONTRATISTA"**, ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"**.

NO SE CONSIDERARÁ PAGO EN EXCESO CUANDO LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN A CARGO DE EL CONTRATISTA SEAN COMPENSADAS EN LA ESTIMACIÓN SIGUIENTE

OCTAVA.- GARANTÍAS.-

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CONSTITUIR EN LA FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS ASÍ COMO SU REGLAMENTO Y LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PUBLICAS Y DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PUBLICA LAS GARANTÍAS A QUE HAYA LUGAR CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y EN SU CASO, CONVENIOS MODIFICATORIOS, CONVENIOS ADICIONALES, AJUSTES DE PRECIOS EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA OCTAVA, Y DE LOS ANTICIPOS QUE LE OTORGUE **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"**, DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA QUINTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 49 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS:

A) FIANZA POR EL ANTICIPO.- A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO, POR LA TOTALIDAD DEL MONTO CONCEDIDO COMO ANTICIPO TANTO PARA QUE **"EL CONTRATISTA"** REALICE EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS LA CONSTRUCCIÓN DE SUS OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS E INSTALACIONES Y, EN SU CASO, PARA LOS GASTOS DE TRASLADO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN E INICIO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LA COMPRA Y PRODUCCIÓN DE MATERIALES QUE SE INSTALEN PERMANENTEMENTE, CONFORME A LA CLÁUSULA QUINTA Y DEBERÁ SER PRESENTADA PREVIAMENTE A LA ENTREGA DEL ANTICIPO, DENTRO DE LOS (5) CINCO DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE QUE **"EL CONTRATISTA"** RECIBA COPIA DEL ACTA DE FALLO DE ADJUDICACIÓN Y PARA LOS EJERCICIOS SUBSECUENTES, A PARTIR DE QUE **"EL CONTRATISTA"** RECIBA LA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO DEL MONTO CONCEDIDO PARA LA COMPRA DE EQUIPOS Y MATERIALES DE INSTALACIÓN PERMANENTE; LA GARANTÍA SUBSISTIRÁ HASTA LA TOTAL AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO CORRESPONDIENTE

B) FIANZA DE CUMPLIMIENTO.- A FAVOR DE MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO POR EL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO CUANDO LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO SE REALICEN EN MÁS DE UN EJERCICIO PRESUPUESTAL ÉSTA SE SUBSTITUIRÁ POR OTRA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS, INCLUYENDO EN DICHO IMPORTE LOS MONTOS RELATIVOS A LOS AJUSTES DE COSTOS Y CONVENIOS QUE SE CELEBREN. ESTA FIANZA DEBERÁ SER PRESENTADA DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE **"EL CONTRATISTA"** HUBIERE RECIBIDO COPIA DEL

FALLO DE LA ADJUDICACIÓN PARA EJERCICIOS SUBSECUENTES, EL MISMO PLAZO CONTARÁ A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LA INVERSIÓN AUTORIZADA SE NOTIFIQUE POR ESCRITO A EL CONTRATISTA . SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO SE OTORGA LA FIANZA, "**EL GOBIERNO MUNICIPAL**" PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

C) GARANTÍA PARA RESPONDER DE OBRA MAL EJECUTADA O VICIOS OCULTOS.- EL CONTRATISTA" GARANTIZARÁ LOS TRABAJOS DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS MISMOS, SUSTITUYENDO LA FIANZA VIGENTE DE CUMPLIMIENTO POR OTRA GARANTÍA QUE A SU ELECCIÓN PODRÁ SER MEDIANTE FIANZA POR EL EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LA OBRA, POR CARTA DE CRÉDITO IRREVOCABLE POR EL EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO (5%) DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LA OBRA, O BIEN, APORTAR RECURSOS LÍQUIDOS POR UNA CANTIDAD EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO (5%) DEL MISMO MONTO EN FIDEICOMISOS ESPECIALMENTE CONSTITUIDOS PARA ELLO, PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LA REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, DE VICIOS OCULTOS O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN SU EJECUCIÓN. ESTA GARANTÍA TENDRÁ UNA VIGENCIA DE DOCE MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS

NOVENA.- <u>AJUSTE DE COSTOS.-</u>

CUANDO CONCURRAN CIRCUNSTANCIAS DE ORDEN ECONÓMICO NO PREVISTAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA PACTADO, DICHOS COSTOS PODRÁN SER REVISADOS POR "**EL GOBIERNO MUNICIPAL**", QUIEN DETERMINARÁ EN SU CASO EL AJUSTE

NO DARÁ LUGAR A AJUSTE DE COSTOS, LAS CUOTAS COMPENSATORIAS A QUE CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA PUDIERA ESTAR SUJETA LA IMPORTACIÓN DE BIENES CONTEMPLADOS EN LA REALIZACIÓN DE LA OBRA

EL AJUSTE DE COSTOS QUE CORRESPONDA A LOS TRABAJOS EJECUTADOS CONFORME A LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES, DEBERÁ CUBRIRSE POR PARTE DE "**EL GOBIERNO MUNICIPAL** A SOLICITUD DE "**EL CONTRATISTA**", A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 20 VEINTE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE **EL GOBIERNO MUNICIPAL**" RESUELVA POR ESCRITO EL AUMENTO O REDUCCIÓN RESPECTIVO Y SU PAGO SE EFECTUARÁ EN LA HACIENDA MUNICIPAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE DE JALISCO CON DOMICILIO EN LA CALLE MORELOS NO 227 EN EL CENTRO DE LA CIUDAD C P 45500 EN SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO

LOS AJUSTES SE CALCULARÁN A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA PRODUCIDO EL INCREMENTO O DECREMENTO EN EL COSTO DE LOS INSUMOS RESPECTO DE LA OBRA FALTANTE DE EJECUTAR, CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO O EN CASO DE EXISTIR ATRASO NO IMPUTABLE AL CONTRATISTA, CON RESPECTO AL PROGRAMA CONVENIDO

CUANDO EL ATRASO SEA POR CAUSA IMPUTABLE A "**EL CONTRATISTA** , PROCEDERÁ EL AJUSTE DE COSTOS EXCLUSIVAMENTE PARA LA OBRA QUE DEBIERA ESTAR PENDIENTE DE EJECUTAR CONFORME AL PROGRAMA CONVENIDO

PARA EFECTOS DE LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS COSTOS LA FECHA DE ORIGEN DE LOS PRECIOS SERÁ LA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES

LOS INCREMENTOS O DECREMENTOS DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS, SERÁN CALCULADOS CON BASE EN LOS ÍNDICES NACIONALES DE PRECIOS PRODUCTOR CON SERVICIOS QUE DETERMINE EL BANCO DE MÉXICO. CUANDO LOS ÍNDICES QUE REQUIERA "**EL CONTRATISTA** Y "**EL GOBIERNO MUNICIPAL**" NO SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS PUBLICADOS POR EL BANCO DE MÉXICO, **EL GOBIERNO MUNICIPAL**" PROCEDERÁ A CALCULADOS CONFORME A LOS PRECIOS QUE INVESTIGUE UTILIZANDO LOS LINEAMIENTOS Y METODOLOGÍA QUE EXPIDA EL BANCO DE MÉXICO

LOS PRECIOS ORIGINALES DEL CONTRATO PERMANECERÁN FIJOS HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS EL AJUSTE SE APLICARÁ A LOS COSTOS DIRECTOS, CONSERVANDO CONSTANTES LOS PORCENTAJES DE INDIRECTOS Y UTILIDAD ORIGINALES DURANTE EL EJERCICIO DEL CONTRATO; EL COSTO POR FINANCIAMIENTO ESTARÁ SUJETO A LAS VARIACIONES DE LA TASA DE INTERÉS QUE EL CONTRATISTA HAYA CONSIDERADO EN SU PROPUESTA

UNA VEZ QUE "**EL GOBIERNO MUNICIPAL**"DETERMINE QUE ES PROCEDENTE EL AJUSTE DE COSTOS SU CÁLCULO SE LLEVARÁ A CABO CONFORME AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

EN EL CASO DE TRABAJOS EN LOS QUE SE TENGA ESTABLECIDA LA PROPORCIÓN EN QUE INTERVIENEN LOS INSUMOS EN EL TOTAL DEL COSTO DIRECTO DE LOS MISMOS, EL AJUSTE RESPECTIVO PODRÁ DETERMINARSE MEDIANTE LA ACTUALIZACIÓN DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS QUE INTERVIENEN EN DICHAS PROPORCIONES.

DÉCIMA.- <u>DE LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO</u>.

PARA LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 59 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

EN EL CASO DE REQUERIRSE MODIFICACIONES EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO QUE NO REPRESENTEN INCREMENTO O DISMINUCIÓN EN EL MONTO CONTRACTUAL, Y CUANDO DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS SE REQUIERA MODIFICACIÓN DEL PLAZO, LA REALIZACIÓN DE CANTIDADES O CONCEPTOS DE TRABAJO ADICIONALES A LOS PREVISTOS ORIGINALMENTE, CONFORME AL SUPUESTO PREVISTO EN EL PÁRRAFO 11 DEL PRECEPTO LEGAL ANTES CITADO, LAS PARTES DEBERÁN CELEBRAR LOS CONVENIOS RESPECTIVOS PARA LO CUAL, SOLO EN LOS CASOS A QUE SE REFIERE ESTE PÁRRAFO, LOS FUNCIONARIOS QUE SUSCRIBEN EL PRESENTE CONTRATO EN

REPRESENTACIÓN DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL", FACULTAN Y AUTORIZAN AL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS PARA QUE SUSCRIBA DICHOS CONVENIOS CON LA MISMA REPRESENTACIÓN

DECIMA PRIMERA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.-

PARA LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO LAS PARTES SE SUJETARÁN AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO

UNA VEZ CONCLUIDOS LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS, **"EL CONTRATISTA"** COMUNICARÁ A **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** DE DICHA CIRCUNSTANCIA, CON OBJETO DE QUE ÉSTA DENTRO DE UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE LOS SIGUIENTES *TREINTA* (30) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA SEÑALADA COMUNICACIÓN, VERIFIQUE QUE ÉSTOS SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE INSTRUMENTO

FINALIZADA LA VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS POR PARTE DE **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"**, ÉSTA PROCEDERÁ A SU RECEPCIÓN FÍSICA EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE *QUINCE (15) DÍAS* NATURALES, LO CUAL SE REALIZARÁ MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE EN LA QUE INTERVENDRÁN LOS REPRESENTANTES DE AMBAS PARTES, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU NORMATIVIDAD COMPLEMENTADA, QUEDANDO LOS TRABAJOS RECIBIDOS A PARTIR DE DICHO ACTO, BAJO LA RESPONSABILIDAD DE **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"**.

"EL GOBIERNO MUNICIPAL" PODRÁ EFECTUAR RECEPCIONES PARCIALES CUANDO A SU JUICIO EXISTIERON TRABAJOS TERMINADOS Y SUS PARTES SEAN IDENTIFICABAS Y SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE

UNA VEZ FORMALIZADA LA RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS, AMBAS PARTES PROCEDERÁN A LOS *QUINCE (15)* DÍAS NATURALES POSTERIORES A DICHO EVENTO, A ELABORAR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE DE EXISTIR DESACUERDO ENTRE LAS PARTES O BIEN EN EL SUPUESTO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO ACUDA A LAS INSTALACIONES DE **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** EN LA FECHA INDICADA PARA LA ELABORACIÓN DEL FINIQUITO, ESTA ÚLTIMA PROCEDERÁ A ELABORADO, COMUNICANDO SU RESULTADO A "EL CONTRATISTA" DENTRO DE UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES, CONTADO A PARTIR DE SU EMISIÓN, QUIEN UNA VEZ NOTIFICADO DEL RESULTADO DE DICHO FINIQUITO, TENDRÁ UN PLAZO DE QUINCE DÍAS NATURALES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA. SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO **"EL CONTRATISTA"** NO REALIZA ALGUNA GESTIÓN EL RESULTADO DEL FINIQUITO SE DARÁ POR ACEPTADO

DETERMINADO EL SALDO TOTAL, EL MUNICIPIO PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"** EL PAGO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE SU OFRECIMIENTO O LA CONSIGNACIÓN RESPECTIVA, O BIEN, SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES RESULTANTES; Y EN FORMA SIMULTÁNEA, SE LEVANTARÁ EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DÉ POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR AMBAS PARTES EN EL PRESENTE CONTRATO

DÉCIMA SEGUNDA - REPRESENTANTES DEL CONTRATISTA.-

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A DESIGNAR ANTICIPADAMENTE A LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS, EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS MISMOS UN REPRESENTANTE PERMANENTE QUE FUNGIRÁ COMO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBERÁ TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO

"EL GOBIERNO MUNICIPAL" SE RESERVA EL DERECHO DE SU ACEPTACIÓN EL CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO.

DÉCIMA TERCERA.- RELACIONES LABORALES.-

"EL CONTRATISTA", COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL **"EL CONTRATISTA"** CONVIENE POR TANTO EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTARAN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"**, EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS DEL CONTRATO, DEBIENDO CUBRIR CUALESQUIER IMPORTE QUE DE ELLO SE DERIVE Y SACAR A SALVO Y EN PAZ DE TALES RECLAMACIONES A **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"**, A MÁS TARDAR A LOS DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA NOTIFICADO DE ELLO POR ÉSTA ÚLTIMA Y EN LOS SUPUESTOS DE QUE EN DICHO MOTIVO LLEGARE A EROGAR ALGUNA CANTIDAD, **"EL CONTRATISTA"** LA REINTEGRARÁ A **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** EN IGUAL TÉRMINO

DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.-

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE SE UTILICEN EN LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD QUE **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** TIENE EN VIGOR, MISMAS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO, Y A QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHA OBRA SE EFECTÚEN DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y EN APEGO AL PROYECTO PACTADAS POR LAS PARTES EN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA

IGUALMENTE SE OBLIGA **"EL CONTRATISTA"** A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y

OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, SALVO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS, EN CUYO CASO SE REQUERIRÁ LA PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"**, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

DÉCIMA QUINTA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA: **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTÁN EJECUTANDO POR **"EL CONTRATISTA"** DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE OBRA APROBADO, PARA LO CUAL **EL GOBIERNO MUNICIPAL** COMPARARÁ PERIÓDICAMENTE EL AVANCE DE LAS OBRAS SI COMO CONSECUENCIA DE DICHAS COMPARACIONES EL AVANCE DE LAS OBRAS ES MENOR QUE LO QUE DEBIÓ REALIZARSE, **"EL GOBIERNO MUNICIPAL** PROCEDERÁ A:

I.- RETENER EN TOTAL EL CINCO POR CIENTO (5%) DE LAS DIFERENCIAS ENTRE EL IMPORTE DE LA OBRA REALMENTE EJECUTADA *(TOTAL ESTIMADO ACUMULADO)* Y EL IMPORTE DE LA QUE DEBIÓ REALIZARSE *(TOTAL PROGRAMADO ACUMULADO)* MULTIPLICADO POR EL NÚMERO DE (MESES) TRANSCURRIDOS DESDE LA FECHA EN QUE SE INCURRIÓ EN INCUMPLIMIENTO, HASTA LA DE LA REVISIÓN POR LO TANTO, *(MENSUALMENTE)* SE HARÁ LA RETENCIÓN O DEVOLUCIÓN QUE CORRESPONDA

SI AL EFECTUARSE LA COMPARACIÓN CORRESPONDIENTE AL ÚLTIMO *(MES)* DEL PROGRAMA, PROCEDE HACER ALGUNA RETENCIÓN, SU IMPORTE SE APLICARÁ EN FAVOR DEL ERARIO FEDERAL COMO PENA CONVENCIONAL POR EL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"**.

II.- APLICARÁ, PARA EL CASO DE QUE **"EL CONTRATISTA"** NO CONCLUYA LA OBRA EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PROGRAMA, UNA PENA CONVENCIONAL CONSISTENTE EN UNA CANTIDAD IGUAL AL CINCO POR CIENTO (5%) (MENSUAL) DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN REALIZADO EN LA FECHA DE TERMINACIÓN SEÑALADA EN EL PROGRAMA ESTA PENA LA CUBRIRÁ **EL CONTRATISTA"** *(MENSUALMENTE)* Y HASTA EL MOMENTO EN QUE LAS OBRAS QUEDEN CONCLUIDAS Y RECIBIDAS A SATISFACCIÓN DE **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"**; ESTAS PENAS CONVENCIONALES SE APLICARÁN *(MENSUAL)* EN LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES, MANTENIENDO FIJA LA CANTIDAD DE OBRA QUE DEJÓ DE HACER **"EL CONTRATISTA"** EN LA FECHA DE TERMINACIÓN ESTABLECIDA EN EL PROGRAMA DE OBRA SUSCRITO POR LAS PARTES; EN EL SUPUESTO QUE PERSISTAN LOS ATRASOS EN LA TERMINACIÓN DE LA OBRA AL EXTREMO DE NO HABER EN UN (MES) VOLÚMENES DE OBRA QUÉ ESTIMAR Y POR LO MISMO DE LOS CUALES SE PUEDA EFECTUAR LA RETENCIÓN Y APLICACIÓN, **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ ENTERAR A **"EL GOBIERNO MUNICIPAL** MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO LOS IMPORTES QUE SE GENEREN POR ESTE MOTIVO

PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁ EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE ACREDITADAS POR **"EL CONTRATISTA"**.

ESTAS PENAS, EN NINGÚN CASO PODRÁN SER SUPERIORES, EN SU CONJUNTO, AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EN CUYO CASO Y LLEGADO A DICHO LÍMITE SE DARÁ INICIO AL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS ANTERIORMENTE CUANDO NO SE HAYA LLEGADO AL LÍMITE DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, **"EL GOBIERNO MUNICIPAL** PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O LA RESCISIÓN DEL MISMO

LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE IMPONGAN A **"EL CONTRATISTA"** SE HARÁN EFECTIVAS CON CARGO A LAS CANTIDADES QUE LE HAYAN SIDO RETENIDAS, APLICANDO ADEMÁS, SI DA LUGAR A ELLO LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO CONFORME A LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.

DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.-

EL MUNICIPIO PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LA OBRA CONTRATADA EN CUALQUIER MOMENTO POR CAUSA JUSTIFICADA PARA ELLO; SUSPENSIÓN QUE NO PODRÁ EXCEDER DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 60, PRIMER PÁRRAFO, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS SIN QUE LA MISMA PUEDA PRORROGARSE O CONTINUARSE EXCEDIENDO DE LA TEMPORALIDAD SEÑALADA.

EN CASO DE SUSPENSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ÉSTE PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN Y SIEMPRE QUE LA REANUDACIÓN DE LOS TRABAJOS SE REALICE DENTRO DE LA TEMPORALIDAD LÍMITE ESTABLECIDA EN EL PRIMER PÁRRAFO DE ESTA CLÁUSULA.

"EL GOBIERNO MUNICIPAL" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL; EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE IMPIDAN LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, Y ESTÉ EN EL SUPUESTO QUE DE CONTINUAR CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE AL ESTADO, O BIEN, NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN

CUANDO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR SE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, **"EL CONTRATISTA"** PODRÁ OPTAR POR NO EJECUTARLOS EN ESTE SUPUESTO, SI OPTA POR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DEBERÁ SOLICITADA A **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"**, QUIEN DETERMINARÁ LO CONDUCENTE DENTRO DE

LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DEL ESCRITO RESPECTIVO; EN CASO DE NEGATIVA, SERÁ NECESARIO QUE **"EL CONTRATISTA"** OBTENGA DE LA AUTORIDAD JUDICIAL LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE.

EN EL CASO DE QUE **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** NO PRODUZCA CONTESTACIÓN A LA SOLICITUD DE EL CONTRATISTA DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO SE TENDRÁ POR ACEPTADA LA PETICIÓN DE ESTE ÚLTIMO.

UNA VEZ DETERMINADA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO **EL GOBIERNO MUNICIPAL"** PROCEDERÁ A TOMAR POSESIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS, LEVANTANDO CON O SIN LA COMPARECENCIA DE **"EL CONTRATISTA"**, ACTA CIRCUNSTANCIADA EN EL LUGAR DE LOS TRABAJOS EN EL MUNICIPIO DONDE SE ENCUENTRE LA OBRA, QUEDANDO OBLIGADO **"EL CONTRATISTA"** A DEVOLVER A **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"**, EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ÉSTA LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

DÉCIMA SÉPTIMA.- <u>RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-</u>

LAS PARTES CONVIENEN QUE **"EL GOBIERNO MUNICIPAL** PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE ENUMERAN, ES DECIR, SI **"EL CONTRATISTA":**

A) CONTRAVIENE LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA

B) NO CUMPLE CON LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO CONFORME A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS EN EL MISMO Y SUS ANEXOS

C) SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO

D) INCUMPLE CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO

LAS CAUSASES REFERIDAS DARÁN LUGAR A LA RESCISIÓN INMEDIATA DE ESTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"**, ADEMÁS DE QUE SE LE APLIQUEN A **"EL CONTRATISTA"** LAS PENAS CONVENCIONALES, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR ESTE CONTRATO Y SE LE HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO

DÉCIMA OCTAVA.- LAS PARTES CONVIENEN QUE CUANDO **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** DETERMINE JUSTIFICADAMENTE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE SE COMUNICARÁ A **"EL CONTRATISTA"** EXPONIENDO LAS RAZONES QUE AL EFECTO SE TUVIEREN PARA QUE ÉSTE DENTRO DEL TÉRMINO DE *QUINCE (15) DÍAS* HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE SURTA SUS EFECTOS LA NOTIFICACIÓN DEL INICIO DE LA RESCISIÓN MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, EN CUYO CASO, TRANSCURRIDO DICHO PLAZO, **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** RESOLVERÁ LO PROCEDENTE, DENTRO DEL PLAZO DE *QUINCE (15) DÍAS* HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HUBIERE RECIBIDO EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE **"EL CONTRATISTA"** EN EL SUPUESTO DE NO PRODUCIR CONTESTACIÓN **"EL CONTRATISTA"**, DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, SE EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN RESPECTIVA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS ASÍ COMO EN APEGO A LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES

UNA VEZ DETERMINADA LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** PROCEDERÁ A TOMAR POSESIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS LEVANTANDO CON O SIN LA COMPARECENCIA DE **"EL CONTRATISTA"**, ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE LA OBRA Y **"EL CONTRATISTA"** ESTARÁ OBLIGADO A DEVOLVER A **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"**, EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ÉSTA LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS; ASIMISMO, EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA COMUNICADA LA DETERMINACIÓN DE RESCISIÓN POR **"EL GOBIERNO MUNICIPAL", "EL CONTRATISTA"** DEBERÁ DE REINTEGRAR EL SALDO DEL ANTICIPO QUE NO HAYA SIDO AMORTIZADO

EL CONTRATISTA QUE NO REINTEGRE EL SALDO POR AMORTIZAR EN EL PLAZO SEÑALADO, CUBRIRÁ LOS CARGOS QUE RESULTEN CONFORME CON LO INDICADO EN EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

DÉCIMA NOVENA.- <u>SEÑALIZACIÓN DE LA OBRA</u>.- SERÁ OBLIGACIÓN DE **"EL CONTRATISTA"** EL SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DEL ROTULO DE LA OBRA CON CARGO A SUS INDIRECTOS Y CONFORME A LOS LINEAMIENTOS Y ESPECIFICACIONES QUE SEÑALE **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"**, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** LO PROPORCIONARA Y SU COSTO SERÁ DESCONTADO DE SUS ESTIMACIONES O FINIQUITO SEGÚN EL CASO

VIGÉSIMA.- <u>OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS.-</u>

EL CONTRATISTA ACEPTA QUE DE LAS ESTIMACIONES QUE SE LE CUBRAN, SE DEDUZCA:

EL 5 (CINCO) AL MILLAR DEL MONTO DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, PARA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS OBRAS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS

VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN.-

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO LAS PARTES SE SOMETEN A LA APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN LA MATERIA, ASÍ COMO A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES UBICADOS EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, RENUNCIANDO **EL CONTRATISTA** , EN CONSECUENCIA AL FUERO QUE PUDIERE CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA EN LA CIUDAD DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE JALISCO, EL DÍA**01 DE JULIO DEL 2015**.

POR EL GOBIERNO MUNICIPAL

LIC. ERNESTO MEZA TEJEDA

PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO

LIC. ANTONIO LOZANO GARCIDUEÑAS

SINDICO

LIC. JESÚS ELÍAS NAVARRO ORTEGA

SECRETARIO GENERAL

C.P. RAUL NÚÑEZ ACEVES

ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL

ARQ. ANTONIO DE LEÓN LÓPEZ

DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

EL CONTRATISTA

URBADISA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

se elimino Firma

L.A.E.T. CARLOS ERNESTO DIAZ SANTANA ROBLEDO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO 43307002-FOPADEM-04/15, DE FECHA 01 DE JULIO DEL 2015, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO Y LA EMPRESA: URBADISA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V , REFERENTE A LA OBRA DENOMINADA: EMPEDRADO ZAMPEADO DE LA CALLE COLÓN ENTRE IGNACIO MEJÍA Y FRONTERA EN LA COLONIA CERRO DEL CUATRO EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE JALISCO.

Se suprimen los datos correspondientes a la firma de las personas f²sicas por ser informaci· n que hace identificable a la persona. Lo anterior, en los t®rminos se¶alados por los art²culos 20 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P½blica del Estado de Jalisco y sus Municipios; Ley de Protecci· n de Datos Personales en Posesi· n de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco; y el punto quincuag®simo octavo de los Lineamientos Generales para la Protecci· n de la informaci· n Confidencial y reservada.